



CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO

- ☒ Tramitación ordinaria
- ☐ Tramitación urgente
- ☐ Tramitación anticipada

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA SI ☒ NO ☐

Expte. nº: EC- 1796/2026

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CUADRO RESUMEN DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

A.- PODER ADJUDICADOR

ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA MIXTA D'AIGÜES D'ALTAFULLA, S.A..
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Gerencia
Dirección del órgano de contratación: Plaça del Pou,1 C.P. 43893 Altafulla (Tarragona) Correo electrónico: unidaddecontratacion@unidaddecontratacion.es Web perfil del contratante: www.aigüesaltafulla.cat Dirección del Delegado de Protección de datos: dpo@aiguesaltafulla.cat	

B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS
Nomenclatura CPV: 71356100- Servicios de control técnico CPV: 71317210-8 Servicios de salud y seguridad

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN.

El objeto del presente pliego es el servicio de coordinación de seguridad y salud para:

- Obras de mantenimiento, conservación y reparación de las redes de agua potable y saneamiento.
- Obras relacionadas con el ciclo integral del agua cuya ejecución se licita de forma específica en expediente de contratación individual.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Los trabajos y servicios objeto del presente Pliego se llevarán a cabo en el municipio de Altafulla.

ARTÍCULO 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista realizará las funciones de coordinación de seguridad y salud laboral que con carácter general y sin ánimo exhaustivo serán las siguientes:

1. Nombrar o aceptar el nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud, en su caso, en las obras objeto de este contrato.
2. Asumir y cumplir con las obligaciones del Coordinador de Seguridad y Salud en obra, señaladas en el artículo 9 del RD 1627/1997.
3. Coordinar la efectiva aplicación de los principios generales de prevención y seguridad en las obras a la hora de la toma de decisiones técnicas y organizativas dirigidas a planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan desarrollándose, y al estimar la duración requerida para la ejecución de dichos trabajos o fases de trabajo.
4. Coordinar las actividades en la obra para garantizar que contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos apliquen, de manera coherente y responsable, los principios de la acción preventiva recogidos en el artículo 15 de la LPRL, durante la ejecución de obra.
5. Analizar el Plan de Seguridad y Salud o Documento de Gestión Preventiva en obra y emitir el informe de aprobación del mismo, así como de las actualizaciones del Plan y anejos que se vayan presentando durante el desarrollo de la misma.
6. Cumplir y hacer cumplir el Plan de Seguridad y Salud o Documento de Gestión Preventiva de la obra desarrollado por la/las empresas/s contratista/s de la obra.
7. Supervisar a los contratistas, a los subcontratistas y trabajadores autónomos antes del inicio de los trabajos la siguiente documentación, comprobando que se mantiene siempre vigente o actualizándola, en su caso:
 - Plan de Seguridad y Salud o Documento de Gestión Preventiva de la obra.
 - Comunicación de la apertura del centro de trabajo antes del inicio de las obras.
 - Justificante de entrega a subcontratistas y trabajadores autónomos del Plan de Seguridad y Salud o Documento de Gestión Preventiva de la obra y

medidas preventivas de los trabajos a realizar, así como el acta de adhesión de los mismos al documento referido.

- Libro de Subcontratación.
- Listado de Trabajadores que dependan del subcontratista en la obra, indicando el nombre completo, DNI y si pertenece a la empresa contratista principal, subcontratista o es trabajador autónomo.
- Libro de visitas.
- Listado de Maquinaria y Equipos de Trabajo que van a entrar en la obra, incluyendo la declaración de conformidad CE o certificado de revisión de los mismos.
- Seguro de Responsabilidad Civil.
- Modalidad Preventiva de la Contratista. Contrato del Servicio de Prevención de las Empresas.
- Registro de Inscripción en el REA de la Dirección Territorial de Empleo.
- Registro de Inscripción en el RERA de la Dirección Territorial de Empleo, a aquellas empresas que trabajen con amianto.
- Nombramiento de Responsable Preventivo en la obra.
- Justificante de que sus trabajadores son conocedores de los riesgos de su puesto de trabajo según su evaluación de riesgos y de los propios de la obra, así como de las medidas preventivas a aplicar.
- Nombramiento del Recurso Preventivo en cada fase de la obra en el caso de ser contratista principal
- Justificante de haber recibido al menos la formación básica en PRL del Recurso Preventivo.
- Pagos TC2, informe ITA A2 y recibo de autónomos. (a actualizar cada mes).
- Justificante de que se ha informado a los trabajadores acerca de la organización preventiva de la obra, de los riesgos derivados de la ejecución de los trabajos adjudicados a la misma y de las medidas preventivas a adoptar.
- Justificante de que se ha formado a los trabajadores acerca de los riesgos de su puesto de trabajo en la obra y medidas preventivas a adoptar.
- Justificante de entrega a sus trabajadores de los Equipos de Protección Individual precisos para disponer de unas correctas condiciones de trabajo, acordes a su puesto de trabajo y según informe la correspondiente Evaluación de Riesgos.
- Justificante de que sus trabajadores son aptos para el trabajo que se les encomienda mediante el correspondiente certificado de superación del Reconocimiento Médico.
- Justificante, en su caso, de que sus trabajadores son aptos para realizar trabajos específicos (alturas, amianto, agentes biológicos, espacios

confinados, manejo de cargas, etc), mediante el correspondiente certificado de superación del Reconocimiento Médico Específico.

- Autorización para la utilización de la maquinaria
- Autorización para el acceso a espacios confinados (actualización diaria)
- Procedimientos de trabajo para trabajos especiales.
- Y todo aquel documento que sea requerido para el completo cumplimiento de la ley vigente.

8. Comprobar que los EPI's, el resto de los elementos de seguridad y la maquinaria en obra se mantienen en perfecto estado y son aptos para su utilización en obra.

9. Realizar VISITAS de seguimiento a las obras. El coordinador designado realizará **visitas periódicas a las obras de mantenimiento** para garantizar el cumplimiento de la Seguridad y Salud en las obras objeto de este contrato.

El número de visitas necesario viene definido en el artículo 6 del presente Pliego.

10. Convocar y coordinar las reuniones ordinarias de seguridad y salud. En estas reuniones, que se realizarán de forma periódica, se analizarán, entre otras, las irregularidades detectadas en materia de prevención desde la reunión anterior; información de los accidentes e incidentes que se hayan producido; descripción de los trabajos a realizar por los contratistas en el próximo periodo, debatiendo sus posibles interferencias, riesgos y medidas preventivas; propuestas de mejora y deficiencias detectadas en materia preventiva. De cada reunión se redactará un acta que será firmada por todos asistentes. Se realizarán reuniones de coordinación independientes con los distintos contratistas, en su caso.

11. Convocar y coordinar reuniones extraordinarias de seguridad y salud. Estas reuniones extraordinarias serán convocadas ante eventos o circunstancias que la contratante considere oportunas o relevantes a tratar con urgencia, en especial las actuaciones de mantenimiento correctivo, o cuando el coordinador de seguridad y salud lo considere necesario.

12. **Elaboración de un informe mensual** de las obras visitadas. Se realizará un informe indicando el grado de cumplimiento de seguridad y salud en obra conforme al Plan de Seguridad y Salud o Documento de Gestión Preventiva, documentándolo fotográficamente y plasmando el estado de las obras durante su desarrollo, las principales anomalías detectadas y las principales correcciones realizadas, así como un estudio estadístico, incidentes y accidentes y valoraciones y propuestas de mejora. Dicho informe mensual será entregado en un formato concreto y contendrá los partes de visita a las obras visitadas, cumplimentados y firmados tanto por el coordinador como por un oficial de cada brigada afectada. En caso de que sea

detectada una deficiencia de relevancia, ésta se reflejará en un "Informe de Deficiencia" que se enviará por correo electrónico a la persona responsable de Coordinación de Seguridad y Salud de la contratante y al director de la obra en un plazo no superior a 2 días. El citado informe mensual incluirá también un informe del estado de la documentación de las empresas contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos, tal y como se ha revisado.

13. Estar en posesión y gestionar el Libro de Incidencias, en su caso. En supuestos en que se observen circunstancias de riesgo grave o inminente, disponer la paralización de los tajos afectados realizando la anotación en el Libro de Incidencias y comunicándolo al director de la obra, a la persona responsable de la Coordinación en obra del grupo Aguas de Valencia, a la Inspección de Trabajo y al contratista afectado en los casos establecidos en la nueva redacción del artículo 13 del RD 1627/1997 dada por el RD 1109/2007.
14. Organizar la Coordinación de Actividades Empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
15. Coordinar las acciones y funciones de control necesarias para la correcta aplicación de los procedimientos de trabajo.
16. Prestar asesoramiento técnico y legal respecto a asuntos relacionados con la seguridad y salud en obra que puedan surgir en el desarrollo de los trabajos, así como asistir a la contratante en los posibles requerimientos que la autoridad laboral en asuntos de prevención de riesgos laborales pueda solicitarle.
17. En caso de que se produzca un accidente, realizar un informe propio de investigación independientemente del informe que tenga que realizar el propio contratista. Comunicación también de todos los incidentes que pudieran producirse.
18. En caso de que durante la ejecución de las obras se desarrollen trabajos con riesgos especiales, tal y como se definen en el RD 1627/97, el contratista supervisará éstos desde el comienzo hasta su finalización. Al mismo tiempo el contratista verificará la presencia e idoneidad de los recursos preventivos asignados por parte de cada contratista, tal y como se establece en el artículo 32 bis de la LPRL introducido por la Ley 54/2003, de 13 de diciembre.
19. Verificación de cumplimiento de la Ley 32/2006, reguladora del sector de la subcontratación y del RD 1109/2007 de 24 de agosto que la desarrolla en lo que a las obligaciones del contratista se refiere.

21. Designar y nombrar a una persona (suplente) para que realice las labores de coordinación de Seguridad y Salud en caso de vacaciones o baja del coordinador titular.

22. Todas las demás prestaciones que sean exigibles sobre seguridad y salud, según lo previsto en la Ley 31/1995 y el RD 1627/1997.

23. Y cualesquiera otras que vengan impuestas por la normativa vigente.

ARTÍCULO 4. SERVICIOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO

- Honorarios del personal técnico que realizará las labores de Coordinación de Seguridad y Salud.
- Todas las visitas que se consideren necesarias para ejercer correctamente las funciones, con el mínimo establecido para cada brigada.
- Tiempo y gastos de desplazamiento hasta el lugar de las obras.

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE

Con carácter general, y sin ánimo exhaustivo, la empresa contratante se compromete a facilitar toda la documentación e información precisa para el desempeño de las funciones de la empresa contratista, y en particular la planificación de las actuaciones programadas y/o urgentes no programadas, así como los nombres y datos de contacto de las empresas contratistas.

ARTÍCULO 6. VISITAS DE COORDINACIÓN

No se garantiza número mínimo de visitas mensual ni semanal, las actuaciones a realizar irán marcadas por las necesidades de la contratante en la ejecución de las obras.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado en Altafulla, en la fecha de firma del documento por el gerente:

Fdo.: D. David Garcia Casas